San José de Cúcuta, 03 de enero de 2022

**SEÑOR**

**JOSE ROIMAN VILLOTA LOPEZ**
GERENTE GENERAL
**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA**

**ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA**

Cordial saludo,

me permito rendir concepto jurídico FAVORABLE sobre la viabilidad del Contrato de prestación de servicios a celebrase con FREDDY FELIPE SANCHEZ PINEDA en los siguientes términos:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El proceso de contratación se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

Una vez verificado el expediente contractual se encuentra que se elaboró el respectivo estudio previo acorde a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual tienen anexo los siguientes documentos:

1. certificación de inexistencia de personal
2. certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 02 de fecha 01 de enero de 2021
3. documentos que acreditan idoneidad y experiencia

**CAPACIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA**

Se encuentra debidamente acreditado que FREDDY FELIPE SANCHEZ PINEDA, tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la ley 80 de 1993.

**IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

FREDDY FELIPE SANCHEZ PINEDA cumple con el requisito de Idoneidad, Capacidad y experiencia de acuerdo a la formación académica como contador público

**EXISTENCIA Y APROPIACION PRESUPUESTAL**

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuesta según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 02 del 01 de enero de 2021, expedido por el subdirector financiero.

**MINUTA DEL CONTRATO**

Una vez revisado el clausulado de la minuta del contrato, se observa que se consignan las obligaciones generales de las partes, las actividades específicas del contratista, la forma de pago del contrato, la

duración, y demás cláusulas acorde a la normatividad vigente (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que el viable jurídicamente la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la CTEC y FREDDY FELIPE SANCHEZ PINEDA mayor de edad identificado con la C.C. N° 13.466.742 de Cúcuta y cuyo objeto corresponde a "Prestar los **SERVICIOS PROFESIONALES COMO** contador público, apoyando a la gestión de la subdirección financiera de la central de transportes estación Cúcuta; apoyar en la planificación, organización, coordinación e integrar las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad, relacionadas con la gestión financiera institucional; apoyar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales vigentes; apoyar en la elaboración de documentos e informes ejecutivos; llevar a cabo en forma sistemática, diaria y cronológicamente y en atención a la normativa técnica y legal correspondiente, el proceso de recopilación, análisis, validación, registro, control de la información y soporte documental de todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones institucionales e informes contables; apoyar las recomendaciones, observaciones y comentarios generales formulados en los informes de auditoría; apoyar y emprender las acciones para superar las situaciones que sean reportadas; cumplir con lo establecido en el sistema de gestión de calidad y sistema de gestión de seguridad de la información; apoyar y capacitar a los funcionarios involucrados en la presentación de informes a los diferentes entes de control, respecto a la elaboración de los formatos y el cargue del mismo a las diferentes plataformas; apoyar en todas las actuaciones financieras y contables que requiera la central de transportes estación Cúcuta".

**NELSON AUGUSTO AMAYA RAMIREZ**
JEFE OFICINA JURIDICA

| Nombres y Apellidos: | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | WILSON HERNANDEZ V | Abogado Externo | |